CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026000161 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI - HUILA Y SERGIO ANDRÉS OCHOA BUENDÍA.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI – HUILA.** Nit. No. 891.180.232-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	**ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO**
CC. REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. No 1.081.513.666 Tarqui- Huila.
DIRECCIÓN :	Calle 1 A No. 6 – 68 Municipio de Tarqui – Huila.
CONTRATISTA:	**SERGIO ANDRÉS OCHOA BUENDÍA.**
NIT O CC. CONTRATISTA:	C.C. 1.081.515.687 de Tarqui - Huila
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	Carrera 9 N° 5 – 53 BIS Ciudadela Otoniel Rojas Correa Tarqui – Huila
TELÉFONO:	3212068931
CORREO ELECTRÓNICO:	arqsergio.ochoa@gmail.com Se autoriza las notificaciones por este medio electrónico
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.000.000,00) M/CTE.-INCLUIDO IVA.**
INICIACIÓN DEL CONTRATO:	Primero (01) de Octubre de Dos Mil Veintiséis (2026)
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	Treinta (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (2026)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE PLANEACIÓN EN PROYECTOS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI .

Entre los suscritos a saber; **ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.513.666 expedida en Tarqui - Huila, domiciliado en este mismo municipio, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI (H)**, cargo para el cual fue nombrado según Decreto No. 018 del veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y Acta de Posesión No.232 con fecha de primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **SERGIO ANDRÉS OCHOA BUENDÍA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.081.515.687 de Tarqui - Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, Profesional en **ARQUITECTURA** , Tarjeta Profesional No **A134302016-1081515687** expedida por El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, identificado con el No. 2026000161 de 2026, el cual se regirá por las cláusulas que aparecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)-**. Que el Gerente está debidamente facultado para ordenar el gasto y suscribir el presente contrato.**2)-** Que la entidad a través de estudios previos justificó la necesidad de celebrar un contrato para la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE PLANEACIÓN EN PROYECTOS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI,* así como el valor del mismo, mediante documento de fecha 30 de Septiembre de 2026. **3)-** Que el contratista presentó propuesta y documentos pertinentes para la satisfacción de la necesidad presentada. **4)-** Que el Hospital para desarrollar su objeto misional y la ejecución de procesos administrativos y asistenciales que se relacionan con las actuaciones generales de la entidad, como son la supervisión de los proyectos, los riesgos locativos y de infraestructura y de manejo administrativos

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

para garantizar el cumplimiento de los objetivos, conforme a lo anterior claramente se evidencia que para el cumplimiento de las funciones asignadas a la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui se requiere contar con servicios profesionales que apoyen los procesos necesarios para que se cumplan con las actividades inherentes al desarrollo del objeto y de la misión de la Entidad. **5)-** Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la erogación económica del contrato, con cargo al Código No 2.1.2.02.02.008 Aux 2.1.2.2.08.01 denominado *"Remuneración servicios técnicos y Otros Administrativos"*, del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal del 2026. **6)-** Que la presente contratación se encuentra incluida en el PAA de la presente vigencia fiscal. **7)-El CONTRATISTA** autoriza ser notificado a través de este canal de comunicación arqsergio.ochoa@gmail.com .**8)-** Que en virtud a la cuantía se excluye la acreditación de las garantías de conformidad al Estatuto de contratación de la Empresa. **9)-** Que, conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 027 del 28 de Diciembre de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H) se procederá a suscribir el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE PLANEACIÓN DE PROYECTOS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI.* **PARÁGRAFO.** El servicio se prestará conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL **CONTRATISTA** para con **EL CONTRATANTE**: **1).-** El contratista asumirá el pago de los impuestos, tasas, estampillas y retenciones legalmente aplicables conforme a la normatividad tributaria vigente **2).-** Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a los proyectos que adelante la E.S.E., verificando el avance conforme a los cronogramas, metas e indicadores establecidos. **3).-** Informar de manera inmediata y documentada a la Gerencia y/o supervisión correspondiente sobre fallas graves, riesgos, desviaciones o incumplimientos detectados en los procesos acordados de los proyectos.**4).-** Formular, estructurar y actualizar los proyectos requeridos por la E.S.E., de acuerdo con las necesidades institucionales, lineamientos normativos y planes estratégicos del sector salud. **5).-** Elaborar y presentar informes periódicos de avance, resultados, alertas y recomendaciones de los proyectos a su cargo. **6).-**Apoyar la gestión documental de los proyectos, asegurando la correcta elaboración, archivo y custodia de actas, informes, soportes técnicos y administrativos. **7).-** Participar en la planeación, ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos institucionales. **8).-**Coordinar con las diferentes áreas asistenciales y administrativas del hospital la articulación de los proyectos, garantizando coherencia con los procesos internos. **9).-**Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los proyectos del sector salud, incluyendo lineamientos del Ministerio de Salud, entes territoriales y organismos de control. **10).-**Apoyar la elaboración de presupuestos, cronogramas y matrices de riesgo de los proyectos institucionales. **11).-**Realizar seguimiento a los indicadores de gestión y resultado asociados a los proyectos.**12). -** Acudir oportunamente al llamado de disponibilidad cuando sea requerido por necesidad del servicio. **13).-**Apoyar los procesos de evaluación, ajuste y mejora continua de los proyectos ejecutados. **14).-**Brindar soporte técnico en la presentación de proyectos ante entes financiadores y autoridades competentes, cuando sea requerido. **15).-**Participar en reuniones, comités y mesas de trabajo relacionadas con la gestión de proyectos institucionales. **16).-**Identificar oportunidades de mejora, innovación y optimización de recursos en los proyectos de la E.S.E. **17).-** Registrar en web.sispro.gov.co sección proyectos, a través del aplicativo (PISIS) **18).** Las demás actividades técnicas que se encomienden por la Gerencia de la E.S.E. que sean conexas y acordes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Con el fin de permitir que **EL CONTRATISTA** cumpla con las actividades estipuladas, **EL CONTRATANTE** se obliga **1.** Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio contratado; **2.** Pagar oportunamente el valor por los servicios prestados, de acuerdo con la forma de pago; **3.** Facilitar al contratista los instrumentos, materiales y demás recursos necesarios, para el correcto cumplimiento de los servicios contratados. **4.** Informar al canal de notificaciones autorizado por el contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE.- INCLUIDO IVA**, que constituye el monto máximo de los honorarios que percibirá **EL CONTRATISTA** por la realización, durante el total del término pactado, de las actividades contratadas siendo por lo tanto la única obligación económica que

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

adquiere **EL CONTRATANTE** para con **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato en Tres (03) pagos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.000.000,00) IVA INCLUIDO**, previa presentación de la cuenta de cobro, factura de venta o documento equivalente, acreditación del pago de seguridad social y certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato es de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al Código No 2.1.2.02.02.008 Aux 2.1.2.2.08.01 denominado *"Remuneración servicios técnicos y Otros Administrativos"*, del prepuesto de gastos de la actual vigencia fiscal del 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte incumplida, que imputará al valor de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de la Cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por **EL CONTRATANTE** directamente de los saldos a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere. Este valor, prestará mérito ejecutivo, sin que sea necesario el reconocimiento de firmas ni requerimientos para la constitución en mora. **CLÁUSULA NOVENA. -** El presente documento constituye un contrato de prestación de servicios y no un contrato de trabajo, por lo tanto, no causa al **CONTRATANTE** la obligación de pagar prestaciones sociales al **CONTRATISTA.** Las partes declaran y aceptan que no existe vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a la Seguridad Social en salud, Pensión y Riesgos profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del contratante, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Todos los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que halle lugar con ocasión del presente contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA**, según el caso y de acuerdo a las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que conoce y acepta las responsabilidades de orden legal y fiscal en la prestación del servicio pactado, y que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el artículo 9º de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de la Supervisión técnica de la Gerente de la Institución y/o quien delegue, con el apoyo de personal de planta y/o contratista idóneo, para lo cual dará cumplimiento a las siguientes actividades: **1.** Exigir el cumplimiento del Contrato al CONTRATISTA, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos de la contratación. **2.** Atender las consultas que realice la E.S.E respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato. **3.** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración de la E.S.E. **4.** Solicitar al **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles. **5.** Revisar los informes presentados por el **CONTRATISTA** sobre el avance del Contrato e informe de actividades; **6.** Autorizar los pagos estipulados en el presente contrato a favor del **CONTRATISTA**. 7. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será en el municipio de Tarqui (H). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalarán los motivos que

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: A. Las razones y motivos que justifican la suspensión. B. El aval del supervisor. C. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Este contrato, se rige por las normas del derecho privado y sus cláusulas y ejecución estarán sujetas a lo reglado por el Acuerdo 027 de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE" Hospital San Antonio de Tarqui (H) por la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** se obliga a indemnizar a la E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. **El CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la E.S.E de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1).** Los estudios previos del objeto ordenado. **2).** La certificación expedida por el jefe de la oficina de Talento Humano de la entidad donde no se cuenta con personal adscrito a la planta de funcionamiento cuyo manual de labores le atribuya la ejecución de tareas propias descritas en el objeto o existiendo su número resulta insuficiente para atender los requerimientos que las necesidades exigen en esta materia. **3).** La propuesta presentada por el contratista. **4).** El certificado de disponibilidad presupuestal. **5)** El registro presupuestal, y **6)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará de manera remota, y cuando se encuentre necesario previo requerimiento efectuado en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H), ubicadas en la calle 1 No.6-68, Barrio Antonio Ricaurte del mismo municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del **CONTRATANTE.**

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en el municipio de Tarqui, el Primero (01) de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO
Gerente.

SERGIO ANDRÉS OCHOA BUENDÍA
Contratista

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación